CORTE
CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción **N° 0368-11-EP,** que contiene la acción extraordinaria de protección presentada por Fausto Gil Sáenz Zavala, Director Provincial de Educación del Azuay, en contra de la sentencia de 5 de enero del 2011, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Azuay, dentro de la acción de protección N°. 337-2010, 684-10, mediante la cual se resolvió revocar la sentencia subida en grado y se dispone se proceda a la reliquidación y el pago de los valores a favor de los señores José Rafael Buestán Guaricela, Mélida Olimpia Molina Abril y Ernesto Robalino Jaramillo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 inciso Primero del Mandato Constituyente N°.8, tomando en consideración un valor de 7 salarios mínimos básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio; entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., febrero 19 del 2.011, a las 17h15

Dra. *Marcia Ramos Benalcázar*
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTA: Sin embargo de lo expuesto, se deja constancia para los fines pertinentes, que la presente causa tiene relación con el caso No. **0120-11-JP.**

MRB/LFJ

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolas Jimenez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 2565 – 117 2563 - 144
email: info@cce.gob.ec